



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00692-00

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración hecha por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegada mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020, este Despacho señala que la medida cautelar decretada en el auto admisorio de la demanda de fecha 10 de marzo de 2020 debe ser inscrita pese a que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-44304 se encuentre afectado a vivienda familiar, pues la inscripción de la presente demanda, no desplaza dicho inmueble del comercio ni desplaza la afectación antes reseñada.

Así las cosas, comuníquese la presente decisión a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga por medio de la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

721c341e22d15001b3bebfc6b6c2488af8a8f952953a41611d0ef21a30079e79

Documento generado en 16/09/2020 06:54:06 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 17 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.